



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 617-031/2020

DECRETO ACUERDO N° 1010 SPTyV-

Agdo. N°617-186/2019

SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 JUN, 2020

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", N° 3.169 "Tierras Fiscales", N° 6.157 "Ratificación de Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020, ratificado por Ley N° 6.157, se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en la Provincia de Jujuy;

Que, la complejidad y gravedad de la pandemia, agrava la crisis económica del país, con directa repercusión en las políticas habitacionales que se ejecutan, tanto con fondos nacionales como provinciales, impactando en los sectores más vulnerables de la población;

Que, resulta prioritario asegurar la inclusión, contención y acceso a la vivienda social, con asistencia directa a sectores críticos;

Que, en diferentes sectores del territorio provincial, existen grupos habitacionales con edificación sin conclusión definitiva por diferentes motivos, que han llevado a que por Decreto N° 9.130-ISPTyV-2019 se autorice el relevamiento exhaustivo de obras con origen en los Acu N° 2229/14 (Etapa 17); Acu N° 369/14 (Etapa 16); Acu N° 788/13 (Etapa 15), facultando a ejecutar las reparaciones necesarias hasta culminarlas;

Que, una etapa se llevó a cabo y se culminó sobre ciento treinta y dos (132) inmuebles ubicados en el Departamento El Carmen, quedando pendientes doscientos veinticuatro (224) inmuebles del Departamento Dr. Manuel Belgrano provenientes de los Acu mencionados, y ciento veinte (120) con origen en Acu Convenio N° 925/13 (Etapa 16) y Adenda Convenio N° 1358/14;

Que, el día 30 de mayo de 2.019, se realizó el quinto (5º) sorteo de inmuebles entre los inscriptos para los programas "Un lote para cada familia que lo necesite" y "Jujuy Hábitat", que concede derecho de preferencia a la pre adjudicación,

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

1010

- ISPTyV-

sujetando la postulación para futuras adjudicaciones, al cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley de Tierras Fiscales;

Que, resultan evidentes, la decisión y acciones para concluir y entregar la mayor cantidad de obras, sin embargo, la retracción económica, sumada a la paralización de actividades por la emergencia epidemiológica, imponen adoptar medidas excepcionales, evitando el deterioro de las viviendas, y mitigando la crisis habitacional en el contexto sanitario y económico;

El objeto fundamental de la Ley N° 3.169 "Tierras Fiscales", es la protección y consolidación de la familia reactivando tierras fiscales;

Que, la entrega anticipada de viviendas, cuando beneficiarios ya sorteados opten por su recepción en las condiciones edilicias y estructurales en que se encuentran, importará soluciones inmediatas, resguardando el arraigo efectivo, y protegiendo las obras ya concretadas, cumpliendo con la función social de las tierras fiscales, mediante su otorgamiento en forma progresiva y orgánica a favor de las familias que las precisan;

Que, los inmuebles individualizados catastralmente como Padrones A-97472, A-97475, A-92598 y A-98566, se encuentran registrados a nombre del Estado Provincial, no registrando gravámenes ni restricciones al dominio;

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado con dictamen legal favorable;

Por lo expuesto, en ejercicio de potestades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **1010** - ISPTyV-

ARTICULO 1º.- Institúyese el "Plan de Entrega Anticipada y Opcional", destinado a beneficiarios con derecho de preferencia a la pre adjudicación de lotes fiscales de los Programas Acu N° 2229/14 (Etapa 17); Acu N° 369/14 (Etapa 16); Acu N° 788/13 (Etapa 15); Acu Convenio N° 925/13 (Etapa 16) y Adenda Convenio N° 1358/14; correspondientes al quinto (5º) sorteo público cumplido en fecha 30 de mayo de 2.019.-

ARTICULO 2º.- Establécese como condición esencial para el ingreso al "Plan de Entrega Anticipada y Opcional", que se preste consentimiento previo, formal y expreso de la recepción de viviendas, en las condiciones edilicias y estructurales que encuentren en el momento de entrega efectiva.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, será Autoridad de Aplicación, quedando facultada para concretar todos los trámites necesarios para que se adecúe el valor del inmueble, al estado y condición en el momento de entrega; dictando disposiciones reglamentarias y operativas para el cumplimiento del presente.-

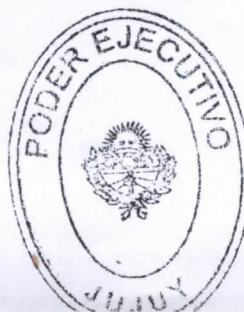
ARTICULO 4º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demande la implementación de este ordenamiento.-

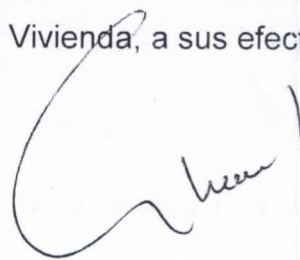
ARTICULO 5º.- El "Plan de Entrega Anticipada y Opcional" tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 6º.- Dese a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para su ratificación.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación y la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

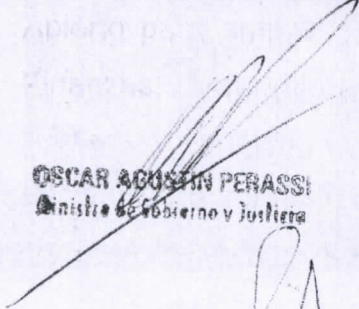
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

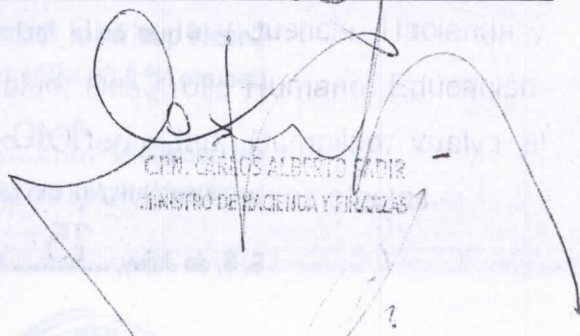
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

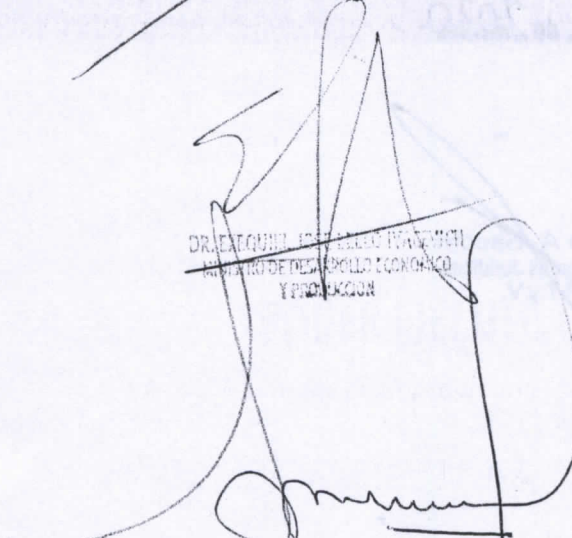
III...4.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°


10 10

- ISPTyV -

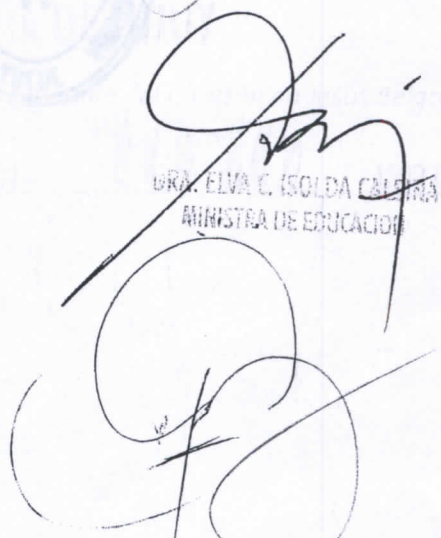

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

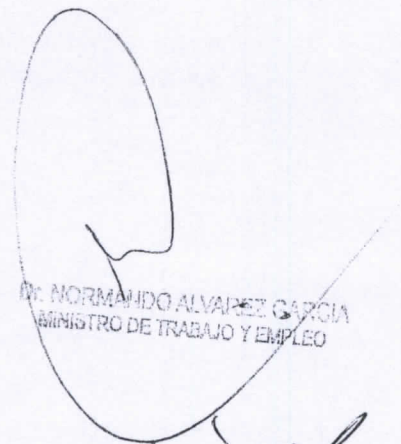

C.P.N. CARLOS ALBERTO ANDIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

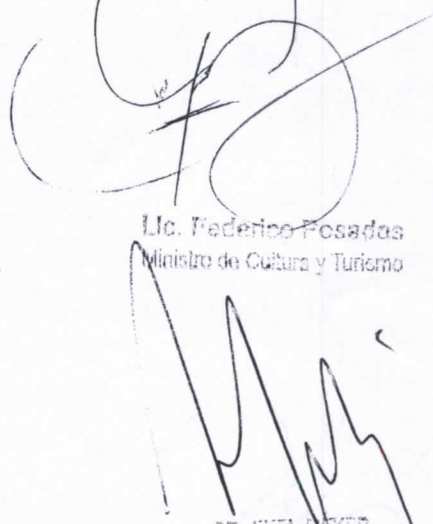

DIRECCIÓN GENERAL DE INICIATIVAS
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN

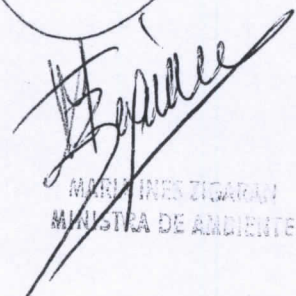

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUFF
MINISTRO DE SALUD

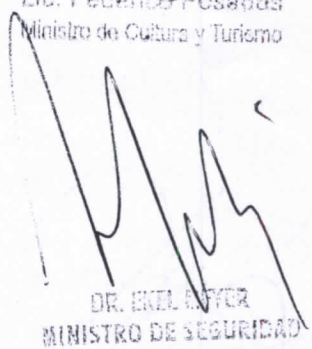
NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


DRA. ELVA C. ISOLDA CALDERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN


Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


MARI INES ZIGARÁN
MINISTRA DE AMBIENTE


DR. INEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD